

desnutrición infantil, según sus componentes y facultades, bajo responsabilidad;

Que, mediante Decreto Regional N° 006-2011-GRLL-PRE de fecha 22 de marzo del 2011, se resolvió delegar a la señora Vicepresidenta Regional Abogada MÓNICA PAOLA SANCHEZ MINCHOLA, las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, gobernabilidad y descentralización; contraviniendo el Artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad que regula las funciones señaladas a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social de esta Entidad;

Que, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Perú, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 37° y 38° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por Ley N° 27902 y Ley N° 28968;

DECRETA:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, la delegación de funciones que se realizó a la ex-vicepresidenta regional Abogada Mónica Paola Sánchez Minchola que le fueron conferidas mediante Decreto Regional N° 006-2011-GRLL-PRE de fecha 22 de marzo del 2011, en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, gobernabilidad y descentralización, conforme se detalla en la norma regional antes mencionada.

Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR el presente Decreto Regional a todas las Unidades Ejecutoras, a los órganos Desconcentrados y a todas las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional La Libertad.

Artículo Tercero.- El presente Decreto Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de La Libertad, y en el diario de mayor circulación regional; así como disponer su difusión en el portal web institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

Dado en Trujillo, en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad, a los 24 días del mes de junio del año dos mil quince.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CESAR ACUÑA PERALTA
Gobernador Regional

1295897-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCÓN

Designan Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Ancón

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 487-2015-A-MDA

Ancón, 25 de setiembre del 2015

VISTO: El Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ancón aprobado con Ordenanza N° 318-2015-MDA, la Resolución de Alcaldía N° 351-2015-A-MDA del 1ro. de julio del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 351-2015-A-MDA se designó, a partir del 02 de julio del 2015, Al Sr. RODOLFO RÍOS ORCOHUARANCA en el cargo de confianza de Subgerente de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Ancón;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS señala que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, según las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha, la designación efectuada al Sr. RODOLFO RÍOS ORCOHUARANCA en el cargo de confianza de Subgerente de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Ancón, mediante Resolución de Alcaldía N° 351-2015-A-MDA del 1ro. de julio del 2015.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir de la fecha a la Srta. TANIA MERCEDES SANCHEZ ROJAS en el cargo de confianza de SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL de la Municipalidad Distrital de Ancón bajo el Régimen de Contratación del Decreto Legislativo N° 1057, al encontrarse vacante el cargo titular.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos elaborar el Contrato correspondiente de acuerdo a los lineamientos del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento (contrato C.A.S.).

Artículo Cuarto.- EFECTUAR, la entrega del cargo, conforme a lo previsto en el Decreto de Alcaldía N° 24-2012 de fecha 17 de diciembre del 2012, que aprueba la Directiva N° 008-2012-GA/MDA "DIRECTIVA DE DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ENTREGA, RECEPCIÓN DEL CARGO DE LOS SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN".

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal y a las demás áreas que componen la Municipalidad Distrital de Ancón, el cumplimiento de la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA
Alcalde

1295801-1

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Autorizan viaje de Regidores a España, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2015-MDJM

Jesús María, 01 de octubre de 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; con la dispensa del pase a Comisiones conforme lo establecido en el Artículo 40° del Reglamento Interno del Concejo; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Informe N° 137-2015-MDJM-GPDI de fecha 29 de setiembre de 2015, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, se da cuenta de la invitación recibida a la V Jornada de Capacitación en Gestión Municipal – Programa Internacional en Gestión Municipal, que se realizará en las ciudades de Barcelona y Lleida – España, del 09 al 17 de octubre del año en curso, el mismo que se encuentra orientado a la Capacitación en Gestión Municipal;

Que, la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 928-2015-MDJM/GM de fecha 29 de setiembre de 2015 señala que han sido designados para asistir a estos eventos los señores regidores Juan Antonio Assante Ynga y Mariella del Carmen Vargas Rodríguez, contándose con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional respecto a la cobertura presupuestal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil con Memorando N° 694-2015-MDJM-GAJyRC de fecha 30 de setiembre de 2015 opina que corresponde al Concejo autorizar el viaje al exterior del país que realicen los señores regidores;

Que, el Artículo 9° numeral 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que es atribución del Concejo Municipal, autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad realice el Alcalde, regidores o cualquier funcionario municipal;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- OTORGAR licencia y AUTORIZAR el viaje en representación y comisión de servicios de los señores regidores JUAN ANTONIO ASSANTE YNGA y MARIELLA DEL CARMEN VARGAS RODRÍGUEZ para participar en la V Jornada de Capacitación en Gestión Municipal, a realizarse en las ciudades de Barcelona y Lleida – España, del 09 al 17 de octubre de 2015, de acuerdo a los considerandos del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- DISPONER que los gastos que se deriven del presente Acuerdo de Concejo serán financiados con cargo a los recursos según se detalla en la parte considerativa del presente, conforme al siguiente detalle:

	Pasajes Aéreos	Viáticos por 07 días
Juan Antonio Assante Ynga	Hasta US\$3,000.00	US\$3,780.00
Mariella del Carmen Vargas Rodríguez	Hasta US\$3,000.00	US\$3,780.00

Artículo Tercero.- DISPONER que dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la comisión de servicios, los señores regidores JUAN ANTONIO ASSANTE YNGA y MARIELLA DEL CARMEN VARGAS RODRÍGUEZ, deberán efectuar un informe al Concejo Municipal sobre los resultados del evento y las acciones que se deriven a favor de la Municipalidad de Jesús María; dentro del mismo plazo, deberán presentar la rendición de cuentas por los viáticos entregados, conforme a ley y en coordinación con la Gerencia Municipal.

Artículo Cuarto.- SEÑALAR que el presente Acuerdo de Concejo no otorga derechos de exoneración de

impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación, siendo que el mismo deberá ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, conforme a Ley.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

1296498-1

Aprueban el Reglamento del procedimiento de concurso público de arrendamiento de inmuebles de dominio privado de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 018-2015-MDJM

Jesús María, 30 de setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA

VISTO: El Memorando N° 914-2015-MDJM-GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 685-2015-MDJM-GAJyRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, Informe N° 133-2015-MDJM-GPDI de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Informe N° 91-2015-MDJM-GPDI-SGPIC de la Subgerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación Técnica, Memorando N° 2105-2015-MDJM-GA de la Gerencia de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, por Ordenanza N° 465-MDJM del 27 de Abril del 2015 se aprobó la "Ordenanza que regula los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes de la municipalidad", al amparo de las Leyes N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; y, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 465-MDJM dispone que: "Los casos no previstos en el presente Reglamento, se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y demás normas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y otras en cuanto corresponda";

Que, al haberse expedido un nuevo marco normativo local que regula el arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad y/o bajo la administración de la Municipalidad de Jesús María, corresponde que se apruebe el procedimiento para llevar a cabo el concurso público de arrendamiento de inmuebles de dominio privado de la municipalidad de Jesús María, como lo señala el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 465-MDJM;

Que, el presente "Procedimiento de concurso público de arrendamiento de inmuebles de dominio privado de la municipalidad", tiene por objetivo establecer el procedimiento, atribuciones y responsabilidades de los órganos de la municipalidad distrital de Jesús María, en el arrendamiento de inmuebles de su dominio;

Que, en ese sentido, a fin de garantizar mayor transparencia en el procedimiento a seguir ante la Municipalidad de Jesús María; se ha dispuesto aprobar el nuevo "Procedimiento de concurso público de arrendamiento de inmuebles de dominio privado de la municipalidad distrital de Jesús María";

Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 42° y el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica